

RESOLUCION No.1575
(30 DE DICIEMBRE DE 2022)

Por el cual se efectúa la desagregación de presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bosco de Bosconia, Cesar, para la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023 de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO**, de acuerdo al Estatuto Orgánico de presupuesto, Decreto 115 de 1996, ley 1966 de 2019 y Resolución No.- 2794 de 2021 y demás normas que lo regulan

**EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JUAN BOSCO**

En el uso de sus facultades estatutarias concedidas en la Ley 100 de 1993, y el Decreto 1876 de 1994, artículo 11, numeral 4 y Decreto 115 de 1996 y Resolución No.- 2794 de 2021 y Acuerdo No.- 01 del 30 de noviembre de 2022 y acta de CONFIS Municipal No.- 018 de 2022

CONSIDERANDO:

- a) Que el Decreto N° 111 del 15 de Enero de 1996, en su artículo 5 dispone que *"Las Empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado."* (L. 225/95, art. 11).
- b) Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 347 prevé: *"El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados"*.
- c) Que el Decreto 115 de 1996, reglamenta las normas sobre Elaboración, Conformación y Ejecución de los Presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, de las sociedades de economía mixta, sujeto al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras. Entre otras definiendo su campo de aplicación y competencia, en su Artículo 12, establece que, *"El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital"*.
- d) Que el Decreto 115 de Enero de 1996, en su artículo 13, el cual fue modificado por el artículo 10 del Decreto N°4836 del 21 de Diciembre de 2011, dispone que *"El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar"*.
- e) Que así mismo, el Decreto N° 111 de 1996 Artículo 26 numeral 4 establece entre las funciones del CONFIS, *"Aprobar y modificar, mediante Resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta con el*

RESOLUCION No.1575
(30 DE DICIEMBRE DE 2022)

Por el cual se efectúa la desagregación de presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bosco de Bosconia, Cesar, para la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023 de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO**, de acuerdo al Estatuto Orgánico de presupuesto, Decreto 115 de 1996, ley 1966 de 2019 y Resolución No.- 2794 de 2021 y demás normas que lo regulan régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el ministerio respectivo".

f) Que en el orden Municipal, señala como una de las funciones del Comité Municipal de Política Fiscal -CONFIS-, en materia financiera y presupuestal la siguiente: "Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Municipal, las Empresas Sociales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Municipio de El Copey - CONFIS-. Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos.

g) Que en virtud de lo dispuesto en el decreto 1876 de 1994, es función de la Junta Directiva de la ESE, **"Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia"**.

h) Que la ley 1966 de 2019 artículo 16 definió que el proceso de Presupuestación de las Empresas Sociales del Estado, estaría definido de la siguiente manera:

"(...)

ARTÍCULO 16. Planeación del Presupuesto de las Empresas Sociales del Estado. *Las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, e que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero por este motivo, podrán elaborar y ejecutar sus presupuestos basándose en sus estados financieros balance, estado de resultados y flujo de caja, y sus respectivas proyecciones.*

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, impartirá las instrucciones para dar cumplimiento a lo anterior.

(...)"

i) Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO** No ha sido declarada en riesgo financiero, por lo que no se encuentra en Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero.

j) Que en atención a la anterior disposición el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conjuntamente con el Ministerio de Salud y Protección Social, expiden la Resolución No.- 2794 del 12 de diciembre de 2021 "Por la cual se imparten instrucciones para la programación, elaboración y ejecución de los presupuestos de las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero", la cual consagro en su artículo 3 dice:

RESOLUCION No.1575
(30 DE DICIEMBRE DE 2022)

Por el cual se efectúa la desagregación de presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bosco de Bosconia, Cesar, para la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023 de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO**, de acuerdo al Estatuto Orgánico de presupuesto, Decreto 115 de 1996, ley 1966 de 2019 y Resolución No.- 2794 de 2021 y demás normas que lo regulan

“(...)

Artículo 3. *Programación y Elaboración del Presupuesto.* Las Empresas Sociales del Estado destinatarias de la presente Resolución, elaborarán sus presupuestos con base en sus estados financieros: i) balance; ii) estado de resultados; iii) flujo de caja, y iv) sus respectivas proyecciones; y para el efecto tendrán en cuenta que:

3.1 La proyección de ingresos corrientes asociados a la venta de servicios de salud a ser recaudados durante la vigencia fiscal en la cual se ejecutará el presupuesto, deberán correlacionarse con los ingresos causados contablemente en el estado de resultados integral individual de la Entidad en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto en la cuenta 4312, deduciendo las devoluciones, rebajas y descuentos en ventas de servicios de salud causados en la subcuenta 439512, o en las cuentas y denominaciones, que modifique o sustituya la Contaduría General de la Nación. Este valor requiere ser actualizado de acuerdo con la inflación proyectada por el Banco de la República para el año en el que se elabora el presupuesto.

3.2. La proyección de ingresos corrientes asociados a la venta de servicios de salud por concepto del recaudo de la recuperación de cuentas por cobrar de vigencias anteriores.

En el evento que la cartera sea superior a dos (2) años, los reconocimientos del deudor de la cartera deberán estar representados en actas, certificaciones o documentos suscritos por el Representante Legal de la Entidad Responsable de Pago y contengan las obligaciones de carácter claro, expreso, y exigible a ser recaudados durante la vigencia fiscal programada. Estos deberán correlacionarse con las cuentas por cobrar por concepto de prestación de servicios de salud de vigencias anteriores, causadas contablemente en el estado de situación financiera individual de la respectiva Entidad en las cuentas 1319 y 1385, o en las cuentas y denominaciones, que modifique o sustituya la Contaduría General de la Nación.

3.3 La proyección de ingresos corrientes asociados a la venta de servicios a ser recaudados durante la vigencia fiscal programada debe correlacionarse con los recursos de liquidez inmediata, causados contablemente en el estado de situación financiera individual de la respectiva Entidad para el año inmediatamente anterior a aquel objeto de programación presupuestal en el grupo 11 (efectivo y equivalentes al efectivo). Estos recursos de liquidez están relacionados con el pago efectuado por parte de las Empresas Responsables de Pago — ERP por concepto de la venta de servicios de salud descritos en los numerales 3.1. y 3.2 del presente artículo. El valor resultante debe ser actualizado de acuerdo con la inflación proyectada por el Banco de la República para el año en el que se elabora el presupuesto.

RESOLUCION No.1575
(30 DE DICIEMBRE DE 2022)

Por el cual se efectúa la desagregación de presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bosco de Bosconia, Cesar, para la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023 de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO**, de acuerdo al Estatuto Orgánico de presupuesto, Decreto 115 de 1996, ley 1966 de 2019 y Resolución No.- 2794 de 2021 y demás normas que lo regulan

3.4 Los demás ingresos proyectados distintos a la venta de servicios de salud deberán considerar por cada fuente de ingreso, el soporte documental correspondiente, dado por la entidad competente, y el comportamiento histórico evidenciado en al menos las dos (2) últimas vigencias fiscales inmediatamente anteriores, junto con la probabilidad de recaudo durante la vigencia fiscal objeto de programación.

La información referida en los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4, debe estar debidamente conciliada con la información presupuestal correspondiente.

Lo anterior procurando que la proyección de ingresos corrientes a ser recaudados durante la vigencia fiscal programada sea coherente con el comportamiento histórico.

Los gastos estimados se programarán en función de los ingresos proyectados de conformidad con lo previsto en los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4.

Parágrafo Primero. Los recursos disponibles en la tesorería en el grupo contable 11 (Efectivo y Equivalentes al Efectivo) de la Empresa Social del Estado al finalizar la vigencia fiscal en curso y debidamente conciliados, solo podrán incorporarse presupuestalmente como Disponibilidad Inicial, conforme a las directrices del Consejo de Política Fiscal Territorial o quien haga sus veces. Esta condición aplica igualmente para las cuentas por pagar, considerando para su financiamiento: i) la disponibilidad inicial, ii) las cuentas por cobrar de vigencias anteriores, que no supere los dos años de antigüedad de la cartera, y de ser el caso, i) los recursos de la vigencia.

Parágrafo Segundo: El Consejo de Política Fiscal territorial o quien haga sus veces, según considere, podrá suspender, reducir o modificar una apropiación cuando estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados, propendiendo por garantizar la sostenibilidad fiscal en la vigencia.

Parágrafo Tercero. El Consejo de Política Fiscal territorial o quien haga sus veces, en virtud de sus competencias, al momento de aprobar el presupuesto de las Empresas Sociales del Estado y sus respectivas modificaciones deberán tener en cuenta las condiciones establecidas en la presente Resolución.

(...)"

k) Que habiendo dado cumplimiento al marco normativo antes citado, y conforme a lo anterior, en sesión del día 30 de noviembre de 2022, el Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

RESOLUCION No.1575
(30 DE DICIEMBRE DE 2022)

Por el cual se efectúa la desagregación de presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bosco de Bosconia, Cesar, para la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023 de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO**, de acuerdo al Estatuto Orgánico de presupuesto, Decreto 115 de 1996, ley 1966 de 2019 y Resolución No.- 2794 de 2021 y demás normas que lo regulan

HOSPITAL SAN JUAN BOSCO de Bosconia, presentó a consideración de la Junta Directiva el Proyecto de Presupuesto Anual para la vigencia fiscal del 2023, el cual una vez estudiado y aprobado, pasara para su posterior presentación ante el CONFIS, decisión que se formaliza en el presente Resolución y cuya aprobación se definió un presupuesto por la suma de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS moneda legal (\$17.573.764.270)**

1	INGRESOS	\$17.573.764.270
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	\$17.573.764.270
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$17.573.764.270
1.1.02	Ingresos no tributarios	\$15.073.764.270
1.1.02.05	Ventas de Bienes y Servicios	\$15.073.764.270
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	\$14.833.764.270
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	\$ 240.000.000
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 0
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 3.000.000.000

2	GASTOS	17.573.764.270
2.1	GASTO DE FUNCIONAMIENTO	17.573.764.270
2.1.1	Gastos de Personal	8.639.684.270
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	7.593.080.000
2.1.3	Transferencias corrientes	291.000.000
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	1.050.000.000

i) Que el **CONFIS** del Municipio de Bosconia, Cesar, mediante acta No.- 018 de 2022, reunión de fecha, le imparte aprobación al presupuesto de la ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA – CESAR, por la suma de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS moneda legal (\$17.573.764.270)**, conforme la discriminación del punto anterior.

RESOLUCION No.1575
(30 DE DICIEMBRE DE 2022)

Por el cual se efectúa la desagregación de presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bosco de Bosconia, Cesar, para la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023 de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO**, de acuerdo al Estatuto Orgánico de presupuesto, Decreto 115 de 1996, ley 1966 de 2019 y Resolución No.- 2794 de 2021 y demás normas que lo regulan

j) Que es competencia del Gerente de la **ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO**, la **DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO**. La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Comité Municipal de Política Fiscal - CONFIS, será del Gerente del Hospital, quien presentará un informe de la desagregación a la Junta Directiva ente máximo de dirección, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, a más tardar el 1o de febrero de 2023.

En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por el Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO**. El presupuesto distribuido se remitirá a la Junta Directiva y a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Planeación Municipal, a más tardar el 15 de febrero de 2023.

k) Que en atención a lo anterior,

RESUELVE

PRIMERA PARTE

CAPITULO I

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTICULO 1°.- Fíjense los cálculos del Presupuesto de Ingresos de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO**, del Municipio de Bosconia - Cesar, para la vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2023, y defínase el presupuesto de Ingresos en la cuantía de **DIECISIETE MIL QUINIENTOSSETENTE Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO Y DOS SETENTA PESOS** moneda legal (\$17,573,764,270) M/CTE, según el siguiente detalle:

1	Ingresos	17.573.764.270
1.0	Disponibilidad Inicial	0
1.0.02	Bancos	
1.1	Ingresos Corrientes	14.561.816.339
1.1.02	Ingresos no tributarios	14.561.816.339

RESOLUCION No.1575
(30 DE DICIEMBRE DE 2022)

Por el cual se efectúa la desagregación de presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bosco de Bosconia, Cesar, para la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023 de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO**, de acuerdo al Estatuto Orgánico de presupuesto, Decreto 115 de 1996, ley 1966 de 2019 y Resolución No.- 2794 de 2021 y demás normas que lo regulan

1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	14.561.816.339
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	14.561.816.339
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad. sociales y personales	14.561.816.339
1.1.02.05.001.09.93111	Servicios para Pacientes Hospitalizados	1.051.711.807
1.1.02.05.001.09.93119.01	Régimen Subsidiado	875.000.000
1.1.02.05.001.09.93119.02	Régimen Contributivo	65.000.000
1.1.02.05.001.09.93119.03	Atención a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado	35.000.000
1.1.02.05.001.09.93119.04	Seguro Accidentes Transito SOAT	
1.1.02.05.001.09.93119.06	Particulares	
1.1.02.05.001.09.93119.07	Otras Entidades	51.711.807
1.1.02.05.001.09.93119.08	Cuotas de Recuperación	
1.1.02.05.001.09.93119.09	Población Extranjera	25.000.000
1.1.02.05.001.09.93121	Servicios Médicos Generales	7.450.516.961
1.1.02.05.001.09.93121.01	Régimen Contributivo	604.888.400
1.1.02.05.001.09.93121.02	Régimen Subsidiado	6.339.111.600
1.1.02.05.001.09.93121.03	Atención a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado	80.096.946
1.1.02.05.001.09.93121.04	Seguro Accidentes Transito SOAT	20.000.000
1.1.02.05.001.09.93121.05	ADRES	20.000.000
1.1.02.05.001.09.93121.06	Particulares	41.906
1.1.02.05.001.09.93121.07	Otras Entidades	180.000.000
1.1.02.05.001.09.93121.08	Cuotas de Recuperación	11.080.100
1.1.02.05.001.09.93121.09	Población Extranjera	195.298.009
1.1.02.05.001.09.93123	Servicios Médicos y Odontológicos	1.135.000.000
1.1.02.05.001.09.93123.01	Régimen Contributivo	150.000.000
1.1.02.05.001.09.93123.02	Régimen Subsidiado	850.000.000
1.1.02.05.001.09.93123.03	Atención a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado	50.000.000
1.1.02.05.001.09.93123.04	Seguro Accidentes Transito SOAT	5.000.000
1.1.02.05.001.09.93123.06	Particulares	
1.1.02.05.001.09.93123.07	Otras Entidades	65.000.000
1.1.02.05.001.09.93123.09	Población Extranjera	15.000.000
1.1.02.05.001.09.93192	Servicios de Enfermería	2.036.363.089

RESOLUCION No.1575
(30 DE DICIEMBRE DE 2022)

Por el cual se efectúa la desagregación de presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bosco de Bosconia, Cesar, para la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023 de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO**, de acuerdo al Estatuto Orgánico de presupuesto, Decreto 115 de 1996, ley 1966 de 2019 y Resolución No.- 2794 de 2021 y demás normas que lo regulan

1.1.02.05.001.09.93192.01	Régimen Contributivo	160.225.118
1.1.02.05.001.09.93192.02	Régimen Subsidiado	1.150.943.600
1.1.02.05.001.09.93192.03	Atención a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado	50.000.000
1.1.02.05.001.09.93192.04	SOAT	20.976.189
1.1.02.05.001.09.93192.05	ADRES	35.086.107
1.1.02.05.001.09.93192.06	Particulares	
1.1.02.05.001.09.93192.07	Otras Entidades	90.000.000
1.1.02.05.001.09.93192.08	Plan de Intervenciones Colectivas - PIC	429.132.075
1.1.02.05.001.09.93192.09	Población Extranjera	100.000.000
1.1.02.05.001.09.93192.10	Agendamiento y aplicación de la vacuna contra el COVID 19 (Resolución 166 de 2021)	0
1.1.02.05.001.09.93194	Servicios de Ambulancia	1.181.888.400
1.1.02.05.001.09.93194.01	Régimen Contributivo	300.000.000
1.1.02.05.001.09.93194.02	Régimen Subsidiado	686.888.400
1.1.02.05.001.09.93194.03	Seguro Accidentes Transito SOAT	15.000.000
1.1.02.05.001.09.93194.04	ADRES	20.000.000
1.1.02.05.001.09.93194.05	Atención a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado	40.000.000
1.1.02.05.001.09.93194.06	Particulares	0
1.1.02.05.001.09.93194.07	Otras Entidades	55.000.000
1.1.02.05.001.09.93194.09	Población Extranjera	65.000.000
1.1.02.05.001.09.93195	Servicios de Laboratorio Clínico	985.336.082
1.1.02.05.001.09.93195.01	Régimen Contributivo	150.000.000
1.1.02.05.001.09.93195.02	Régimen Subsidiado	650.336.082
1.1.02.05.001.09.93195.03	Seguro Accidentes Transito SOAT	
1.1.02.05.001.09.93195.04	ADRES	15.000.000
1.1.02.05.001.09.93195.05	Atención a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado	85.000.000
1.1.02.05.001.09.93195.06	Particulares	
1.1.02.05.001.09.93195.07	Otras Entidades	60.000.000
1.1.02.05.001.09.93195.09	Población Extranjera	25.000.000
1.1.02.05.001.09.93196	Servicios Diagnóstico de Imágenes	721.000.000
1.1.02.05.001.09.93196.01	Régimen Contributivo	150.000.000
1.1.02.05.001.09.93196.02	Régimen Subsidiado	450.000.000

**RESOLUCION No.1575
(30 DE DICIEMBRE DE 2022)**

Por el cual se efectúa la desagregación de presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bosco de Bosconia, Cesar, para la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023 de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO**, de acuerdo al Estatuto Orgánico de presupuesto, Decreto 115 de 1996, ley 1966 de 2019 y Resolución No.- 2794 de 2021 y demás normas que lo regulan

1.1.02.05.001.09.93196.03	Seguro Accidentes Transito SOAT	26.000.000
1.1.02.05.001.09.93196.04	ADRES	20.000.000
1.1.02.05.001.09.93196.05	Atención a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado	20.000.000
1.1.02.05.001.09.93196.06	Particulares	
1.1.02.05.001.09.93196.07	Otras Entidades	40.000.000
1.1.02.05.001.09.93196.09	Población Extranjera	15.000.000
112	Ingresos Corrientes	0
110206	Transferencias Corrientes	0
1.1.2.06001	Sistema General de Participaciones	0
1.1.2.06.001.02	Participación para Salud	0
1.1.2.06.001.02.04	Subsidio a la Oferta	
	Recursos de Capital	3.000.000.000
1.2.05	Otros recursos Capital	3.000.000.000
1.2.05.02	Recursos del Balance	3.000.000.000
1.1.02.05.001.09.93121.99	Recuperación Cartera	3.000.000.000
1.1.02.05.001.09.93121.99.01	Régimen Contributivo	600.000.000
1.1.02.05.001.09.93121.99.02	Régimen Subsidiado	2.365.000.000
1.1.02.05.001.09.93121.99.03	Atención a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado	
1.1.02.05.001.09.93121.99.04	Seguro Accidentes Transito SOAT	35.000.000
1.1.02.05.001.09.93121.99.05	ADRES	
1.1.02.05.001.09.93121.99.06	Particulares	
1.1.02.05.001.09.93121.99.07	Otras Entidades	
1.1.02.05.001.09.93121.99.08	Plan de Intervenciones Colectivas - PIC	
1.1.02.05.001.09.93121.99.09	Agendamiento y aplicación de la vacuna contra el COVID 19 (Resolución 166 de 2021)	
1.2.05	Rendimientos Financieros	11.947.931
1.2.05.	Rendimientos Financieros	11.947.931
1.2.05.03	Intereses Bancarios	11.947.931

CAPITULO II

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIÓN

**RESOLUCION No.1575
(30 DE DICIEMBRE DE 2022)**

Por el cual se efectúa la desagregación de presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bosco de Bosconia, Cesar, para la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023 de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO**, de acuerdo al Estatuto Orgánico de presupuesto, Decreto 115 de 1996, ley 1966 de 2019 y Resolución No.- 2794 de 2021 y demás normas que lo regulan

ARTICULO 2°.- APRÓPIESE para atender los gastos de funcionamiento y gastos de operación comercial de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO** de el Municipio de Bosconia - Cesar, para la vigencia Fiscal comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2023, y defínase el presupuesto de gastos en la cuantía **DIECISIETE MIL QUINIENTOSSETENTE Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO Y DOS SETENTA PESOS** moneda legal **(\$17,573,764,270) M/CTE**, según el siguiente detalle:

2	Gastos	17,573,764,270
2.1	Funcionamiento	17,573,764,270
2.1.1	Gastos de personal	8,639,684,270
2.1.1.01	Planta de personal permanente	6,839,684,270
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	6,839,684,270
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	4,335,221,738
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	3,665,189,027
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	150,000,000
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	33,614,191
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	45,515,626
2.1.1.01.01.001.06	Prima de Servicios	325,576,513
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	115,326,381
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones Sociales	562,163,102
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad	363,405,407
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	198,757,695
2.1.1.01.02	Contribuciones Inherentes a la Nómina	1,864,233,430
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	543,292,562
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	384,832,231
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	432,565,840
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	176,125,497
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	107,260,428
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	132,094,123
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	88,062,749
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de Factor Salarial	78,066,000
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	78,066,000
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por Vacaciones	17,523,643
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	25,542,357
2.1.1.01.03.023	Prima de Coordinación	35,000,000

RESOLUCION No.1575
(30 DE DICIEMBRE DE 2022)

Por el cual se efectúa la desagregación de presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bosco de Bosconia, Cesar, para la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023 de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO**, de acuerdo al Estatuto Orgánico de presupuesto, Decreto 115 de 1996, ley 1966 de 2019 y Resolución No.- 2794 de 2021 y demás normas que lo regulan

2.1.1.01.03.098	VIGENCIA ANTERIOR	1,800,000,000
2.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	7,593,080,000
2.1.2.01	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	396,000,000
2.1.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	396,000,000
2.1.2.01.01.003	MAQUINARIA Y EQUIPO	36,000,000
2.1.2.01.01.003.01	Maquinaria para uso General	36,000,000
2.1.2.01.01.003.01.4391201	Aparatos para acondicionamiento de aire y calefacción	30,000,000
2.1.2.01.01.003.01.4481201	Lavadoras eléctricas de ropa	6,000,000
2.1.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	120,000,000
2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	120,000,000
2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles	120,000,000
2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina	120,000,000
2.1.2.01.01.004.01.01.02.3811105	Sillas metálicas fijas para oficina	120,000,000
2.1.2.01.01.003.05	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	30,000,000
2.1.2.01.01.003.05.02.4731301	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos	30,000,000
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de Oficina, Contabilidad e Informática	85,000,000
2.1.2.01.01.003.03.01.62283	Compra de Equipos, Impresoras, Fotocopiadoras	30,000,000
2.1.2.01.01.003.03.02.62184	Compra de Equipos, Computadoras, Portátiles, Tablet	55,000,000
2.1.2.01.01.003.04	Maquinaria y Aparatos Eléctricos	25,000,000
2.1.2.01.01.003.04.04	Acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas	25,000,000
2.1.2.01.01.003.06	Aparatos Médicos, Instrumentos Opticos	100,000,000
2.1.2.01.01.003.06.01	Aparatos Médicos y Quirúrgicos y Aparatos Ortésicos y Protésicos	100,000,000
2.1.2.02	Adquisiciones Diferentes de Activos	577,000,000
2.1.2.02.01	Materiales y Suministros	577,000,000
2.1.2.02.01.003	Otros Bienes Transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	577,000,000
2.1.2.02.01.003.3544203	Recargas Extintores	20,000,000
2.1.2.02.02.003.62176	Elementos de Aseo	104,000,000

RESOLUCION No.1575
(30 DE DICIEMBRE DE 2022)

Por el cual se efectúa la desagregación de presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bosco de Bosconia, Cesar, para la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023 de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO**, de acuerdo al Estatuto Orgánico de presupuesto, Decreto 115 de 1996, ley 1966 de 2019 y Resolución No. - 2794 de 2021 y demás normas que lo regulan

2.1.2.02.02.003.62291	Combustible	180,000,000
2.1.2.02.02.003.62151	Papelería y Útiles de Oficina	104,000,000
2.1.2.02.02.003.88221	Comercio al por menor de prendas de vestir (Dotación de Personal)	25,000,000
2.1.2.02.02.003.4299991	Artículos de ferretería y cerrajería	84,000,000
2.1.2.02.02.003.62432	Otro comercio al por menor de lencería cortinas visillos y diversos artículos confeccionados con materiales textiles para el hogar no realizados en establecimientos	35,000,000
2.1.2.02.02.003.2712001	Sábanas	25,000,000
2.1.2.02.02	Adquisición de Servicios	6,620,080,000
2.1.2.02.02.005	Servicios de la construcción	220,000,000
2.1.2.02.02.005.54129	Mantenimiento Edificaciones	220,000,000
2.1.2.02.02.006	Servicios de Alojamiento; Servicios de Suministro de Comidas y bebidas; Servicios de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua	457,580,000
2.1.2.02.02.006.2441001	Agua Purificada Envasada	29,000,000
2.1.2.02.02.006.32449002	Bebidas no Alcoholicas sin Gasificar Refrescos	37,000,000
2.1.2.02.02.006.63311	Servicio de restaurante	35,000,000
2.1.2.02.02.006.64115	Comunicaciones y Transporte	35,000,000
2.1.2.02.02.006.68011	Mensajería	16,000,000
2.1.2.02.02.006.69112	Energía Eléctrica	300,580,000
2.1.2.02.02.006.69210	Agua Potable	5,000,000
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	341,500,000
2.1.2.02.02.007.71351	Servicios de seguros de vehículos automotores	50,000,000
2.1.2.02.02.007.71354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	20,000,000
2.1.2.02.02.007.71355	Servicios de Seguros Generales de Responsabilidad Civil	15,000,000
2.1.2.02.02.007.71356	Servicios de Seguros de Cumplimiento	7,000,000
2.1.2.02.02.007.71347	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	10,000,000
2.1.2.02.02.007.71702	Comisiones y Gastos Bancarios	17,500,000
2.1.2.02.02.007.73123	Arrendamiento de vehículos	120,000,000
2.1.2.02.02.007.73124	Arrendamiento muebles, equipo de oficina, impresoras	12,000,000

RESOLUCION No.1575
(30 DE DICIEMBRE DE 2022)

Por el cual se efectúa la desagregación de presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bosco de Bosconia, Cesar, para la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023 de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO**, de acuerdo al Estatuto Orgánico de presupuesto, Decreto 115 de 1996, ley 1966 de 2019 y Resolución No.- 2794 de 2021 y demás normas que lo regulan

2.1.2.02.02.007.73129	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo sin operario n c p	90,000,000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2,059,000,000
2.1.2.02.02.008.82120	Servicios de Asesoramiento y Representación Jurídica relativos a otros campos del Derecho	790,000,000
2.1.2.02.02.008.83111	Servicios de Consultoría en Gestión Estratégica	110,000,000
2.1.2.02.02.008.83112	Servicios de Consultoría en Gestión Financiera	65,000,000
2.1.2.02.02.008.83129	Otros servicios de consultoría empresarial	170,000,000
2.1.2.02.02.008.83132	Servicios de soporte en tecnologías de la información (TI)	60,000,000
2.1.2.02.02.008.83444	Servicios de inspección técnica de vehículos de transporte terrestre	5,000,000
2.1.2.02.02.008.83611	Servicios integrales de publicidad	20,000,000
2.1.2.02.02.008.83931	Servicios de consultoría ambiental	18,000,000
2.1.2.02.02.008.84120	Servicios de telefonía fija (acceso)	2,000,000
2.1.2.02.02.008.84131	Servicios móviles de voz	30,000,000
2.1.2.02.02.008.84222	Servicios de acceso a Internet de banda ancha	8,000,000
2.1.2.02.02.008.85230	Servicios de sistemas de seguridad	
2.1.2.02.02.008.85250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	70,000,000
2.1.2.02.02.008.85340	Servicios especializados de limpieza	70,000,000
2.1.2.02.02.008.87130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	85,000,000
2.1.2.02.02.008.8714102	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles	120,000,000
2.1.2.02.02.008.8715299	Otros servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p	120,000,000
2.1.2.02.02.008.8715203	Servicio de mantenimiento y reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	25,000,000
2.1.2.02.02.008.54619	Otros servicios de instalaciones eléctricas	45,000,000
2.1.2.02.02.008.87153	Servicios de mantenimiento y reparación de equipos y aparatos de telecomunicaciones	6,000,000
2.1.2.02.02.008.87156	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria industrial	10,000,000
2.1.2.02.02.008.8715620	Servicio de mantenimiento y reparación de instrumentos, equipos y aparatos médicos y odontológicos (incluido mobiliario), excepto equipo de irradiación y electrónico	90,000,000

RESOLUCION No.1575
(30 DE DICIEMBRE DE 2022)

Por el cual se efectúa la desagregación de presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bosco de Bosconia, Cesar, para la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023 de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO**, de acuerdo al Estatuto Orgánico de presupuesto, Decreto 115 de 1996, ley 1966 de 2019 y Resolución No.- 2794 de 2021 y demás normas que lo regulan

2.1.2.02.02.008.8715621	Servicio de mantenimiento y reparación de cuartos fríos, neveras, exhibidores, muebles y equipos frigoríficos similares para uso industrial, comercial o de servicio	15,000,000
2.1.2.02.02.008.8715999	Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p.	25,000,000
2.1.2.02.02.008.53129	Otros edificios no residenciales	
2.1.2.02.02.008.8912197	Servicios de impresión litográfica n.c.p.	100,000,000
2.1.2.02.02.009	Servicios Para la Comunidad, Sociales y Personales	1,342,000,000
2.1.2.02.02.009.92920	Servicios de apoyo educativo Capacitación	10,000,000
2.1.2.02.02.009.93121	Médicos generales y de urgencias - Remuneración servicios técnicos	405,000,000
2.1.2.02.02.009.93123	Odontólogos, ortodoncistas y auxiliares de odontología - Remuneración servicios técnicos	114,000,000
2.1.2.02.02.009.93192	Enfermeras y Auxiliares de Enfermería-Remuneración Servicios Técnicos	345,000,000
2.1.2.02.02.009.93193	Fisioterapeutas - Remuneración servicios técnicos	25,000,000
2.1.2.02.02.009.93194	Conductores de ambulancia y servicio de ambulancia contratado tercerizado - Remuneración servicios técnicos	72,000,000
2.1.2.02.02.009.93195	Bacteriologo y Auxiliares de Laboratorio - Remuneración servicios técnicos	108,000,000
2.1.2.02.02.009.93196	Técnico RX, lecturas de citologías, auxiliares de RX - Remuneración servicios técnicos	20,000,000
2.1.2.02.02.009.93199	Otros profesionales de la salud, PIC - Remuneración servicios técnicos	170,000,000
2.1.2.02.02.009.94211	Servicios de recolección de desechos hospitalarios y otros desechos biológicos peligrosos	28,000,000
2.1.2.02.02.009.96520	Bienestar Social Eventos y Celebraciones Deportivas	45,000,000
2.1.2.02.02.009.97321	Servicios funerarios para humanos	
2.1.2.02.02.010	VIÁTICOS	200,000,000
2.1.2.02.02.098	VIG ANTERIOR GASTOS GENERALES	2,000,000,000
2.1.3	Transferencias corrientes	291,000,000
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	248,000,000
2.1.3.13.01	Fallos Nacionales	248,000,000
2.1.3.13.01.001	Sentencias	233,000,000
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	15,000,000
2.1.3.13.01.098	VIGENCIAS ANTERIORES	25,000,000

RESOLUCION No.1575
(30 DE DICIEMBRE DE 2022)

Por el cual se efectúa la desagregación de presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bosco de Bosconia, Cesar, para la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023 de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO**, de acuerdo al Estatuto Orgánico de presupuesto, Decreto 115 de 1996, ley 1966 de 2019 y Resolución No.- 2794 de 2021 y demás normas que lo regulan

2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	18,000,000
2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos	10,000,000
2.1.8.03.01	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud	10,000,000
2.1.8.05	Multas, sanciones e intereses de mora	8,000,000
2.1.8.05.01	Multas y sanciones	5,000,000
2.1.8.05.01.001	Multas Superintendencias	5,000,000
2.1.8.05.02	Intereses de mora	3,000,000
2.1.5	Gastos de comercialización y producción	1,050,000,000
2.1.5.01	Materiales y suministros	850,000,000
2.1.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	850,000,000
2.1.5.01.03.63393	Alimentación a pacientes	10,000,000
2.1.5.01.03.62273	Medicamentos y Oxígeno	360,000,000
2.1.5.01.03.62174	Médico Quirúrgico, Material de Laboratorio, RX, Odontología	480,000,000
2.1.5.01.03.098	VIGENCIAS ANTERIORES	200,000,000

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3°.- Las disposiciones generales de la presente Resolución, son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1.994 y Ley 225 de 1995, orgánicas del presupuesto general; ley 819 de 2003; de los Decretos 111 y 115 de 1996, reglamentarios y modificatorios, Resolución No.- 2794 de 2021 y deben aplicarse en armonía con estas.

ARTICULO 4°.- Las disposiciones generales son complementarias al Estatuto Orgánico de Presupuesto, elaborado bajo los parámetros de la Ley marco del presupuesto, tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto general de la Institución, las cuales se registrarán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan.

PARAGRAFO: En caso que el Estatuto Orgánico de Presupuesto no considere situaciones específicas de la ESE en materia presupuestal, se dará aplicación al Decreto legislativo No. 115 de 1996.

RESOLUCION No.1575
(30 DE DICIEMBRE DE 2022)

Por el cual se efectúa la desagregación de presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bosco de Bosconia, Cesar, para la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023 de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO**, de acuerdo al Estatuto Orgánico de presupuesto, Decreto 115 de 1996, ley 1966 de 2019 y Resolución No.- 2794 de 2021 y demás normas que lo regulan

ARTÍCULO 4°.- DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO. La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Comité Municipal de Política Fiscal - CONFIS, será del Gerente del Hospital, quien presentará un informe de la desagregación a la Junta Directiva ente máximo de dirección, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, a más tardar el 1o de febrero de 2023.

En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por el Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO**. El presupuesto distribuido se remitirá a la Junta Directiva y a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Planeación Municipal, a más tardar el 15 de febrero de 2023.

ARTÍCULO 5°.- CARÁCTER DE LAS APROPIACIONES. Las apropiaciones son autorizaciones máximas de gasto que tienen como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año las apropiaciones sin comprometer expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, transferirse, contra- acreditarse, ni comprometerse.

ARTÍCULO 6°.- REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO. Las obligaciones que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender los gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar.

ARTÍCULO 7°.- RESPONSABILIDAD DE LOS ORDENADORES DE GASTOS. No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 8°.- MODIFICACIÓN AL DETALLE DE LAS APROPIACIONES. El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión. Dicha atribución, cuando no afecten los agregados aprobados por el CONFIS estará delegada en el Gerente del Hospital. Una vez aprobada la modificación, deberá reportarse en los diez (10) días siguientes a las Secretarías de Hacienda y Planeación Municipal y a la Junta Directiva de la ESE.

RESOLUCION No.1575
(30 DE DICIEMBRE DE 2022)

Por el cual se efectúa la desagregación de presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bosco de Bosconia, Cesar, para la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023 de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO**, de acuerdo al Estatuto Orgánico de presupuesto, Decreto 115 de 1996, ley 1966 de 2019 y Resolución No.- 2794 de 2021 y demás normas que lo regulan

ARTÍCULO 9°- MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO. Las modificaciones presupuestales amén de las demás disposiciones aplicables, para los siguientes casos, se efectuarán conforme el artículo 4 de la Resolución 2794 de 2021, establece:

Artículo 4. Modificaciones al Presupuesto por reconocimientos del deudor de la cartera. Las Empresas Sociales del Estado podrán adicionar a su presupuesto los ingresos que se esperen recaudar correspondientes a los reconocimientos de deudores de cartera, siempre y cuando se haya superado el valor presupuestado inicialmente y se tenga certeza sobre el recaudo a adicionar en el presupuesto, para lo cual se deberán cumplir las siguientes condiciones:

4.1 Los ingresos por concepto de la venta de servicios asociados a la recuperación de cuentas por cobrar se encuentren causados contablemente en las cuentas 1319 y 1385, o en las cuentas y denominaciones, que modifique o sustituya la Contaduría General de la Nación.

4.2 Dichas cuentas por cobrar hubieren sido aceptadas por las Entidades Responsables de Pago (ERP); y

4.3 Los ingresos correspondan a los recursos que se esperan recaudar antes del 31 de diciembre de la vigencia en la cual se ejecuta el presupuesto;

Los reconocimientos que trata el presente artículo y que sean objeto de adición en el presupuesto, consignados en actas, certificaciones o documentos diferentes a los dos mencionados anteriormente tendrán que ser suscritos por el Representante Legal de la Entidad Responsable de Pago y deberán contener las obligaciones de carácter claro, expreso y exigible.

En ningún caso las adiciones o ajustes al presupuesto de las Empresas Sociales del Estado podrán sobreestimarse con montos de recuperación de recursos que no estén debidamente reconocidos.

Parágrafo. Los representantes legales y las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado son responsables de la razonabilidad con la que se proyecten los ajustes al presupuesto de las mismas.

Artículo 5. Modificaciones al Presupuesto por ingresos diferentes a la venta de servicios de salud. Las Empresas Sociales del Estado podrán adicionar a su presupuesto los demás ingresos distintos a la venta de servicios de salud, por cada fuente de ingreso, siempre y cuando se haya superado el valor presupuestado inicialmente y espere su recaudo antes del 31 de diciembre de la vigencia en la cual

RESOLUCION No.1575
(30 DE DICIEMBRE DE 2022)

Por el cual se efectúa la desagregación de presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bosco de Bosconia, Cesar, para la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023 de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO**, de acuerdo al Estatuto Orgánico de presupuesto, Decreto 115 de 1996, ley 1966 de 2019 y Resolución No.- 2794 de 2021 y demás normas que lo regulan se ejecuta el presupuesto.

En ningún caso las adiciones o ajustes al presupuesto de las Empresas Sociales del Estado podrán sobreestimarse con montos de recuperación de recursos que no estén debidamente reconocidos y que no cuenten con los documentos soportes.

Parágrafo. Los representantes legales y las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado son responsables de la razonabilidad con la que se proyecten los ajustes al presupuesto de las mismas.

Las modificaciones que afecten el valor total de gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas por el Comité de Política Fiscal del Municipio de Bosconia - CONFIS. Para los gastos de inversión se requiere el concepto favorable de la Secretaría de Planeación Municipal.

Las Secretarías de Hacienda y Planeación podrán solicitar la información que se requiera para su estudio y evaluación.

ARTÍCULO 10°.- REQUISITOS PARA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO. Las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador que garantice la existencia de recursos o en los casos del artículo anterior, cumplir con dicho marco normativo. En el caso de traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos

Los traslados que no modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión aprobados por el COMFIS, serán realizados por el Gerente a través de Resolución.

ARTÍCULO 11°.- ADICIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del MUNICIPIO efectúen distribuciones que afecten el presupuesto de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO**, la junta directiva realizará las modificaciones presupuestales correspondientes sin variar la destinación de los recursos, mediante acuerdo o resolución, los cuales deberán enviar a las Secretarías de Hacienda y Planeación para su información y seguimiento.

ARTÍCULO 12°.- SUSPENSIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO. El Comité Municipal de Política Fiscal - CONFIS podrá suspender, reducir o modificar el presupuesto cuando la Junta

RESOLUCION No.1575
(30 DE DICIEMBRE DE 2022)

Por el cual se efectúa la desagregación de presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bosco de Bosconia, Cesar, para la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023 de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO**, de acuerdo al Estatuto Orgánico de presupuesto, Decreto 115 de 1996, ley 1966 de 2019 y Resolución No.- 2794 de 2021 y demás normas que lo regulan

Directiva de la entidad estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados o cuando no se perfeccionen los recursos del crédito.

ARTÍCULO 13°.- REQUISITOS PRESUPUESTALES PARA PROVEER VACANTES. Cuando se provean vacantes se requerirá de la certificación de su previsión en el presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente. Para tal efecto, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año fiscal. por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 179 de 1994, previo al inicio de un proceso de concurso de méritos para proveer los cargos de carrera administrativa, la entidad deberá certificar la disponibilidad presupuestal para atender el costo del concurso, los cargos que se convocarán, y su provisión.

PARAGRAFO 1°.- Autorízase al señor Gerente de la **ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA – CESAR**, para que mediante resolución adopte el actual Plan de Cargos vigencia 2023.

PARAGRAFO 2°.- El aumento salarial de los empleados de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO**, estará sujeto al autorizado por el Gobierno Nacional, para los empleados del sector público, y surtirá efecto retrospectivo a partir de 1 de enero de 2023, para lo cual el gerente esta autorizado para realizar las operaciones administrativas, laborales y presupuestales de rigor.

ARTÍCULO 14°. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO de Bosconia, Cesar**.

1. Exposición de motivos
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta
3. Efectos sobre la adquisición de bienes y servicios de la entidad
4. Estudio que haya realizado la Entidad para su programa de Reorganización Administrativa
5. Existencia de la disponibilidad presupuestal cuando se crean nuevos cargos o se ajustan los mismos modificando escala salarial

RESOLUCION No.1575
(30 DE DICIEMBRE DE 2022)

Por el cual se efectúa la desagregación de presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bosco de Bosconia, Cesar, para la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023 de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO**, de acuerdo al Estatuto Orgánico de presupuesto, Decreto 115 de 1996, ley 1966 de 2019 y Resolución No.- 2794 de 2021 y demás normas que lo regulan

ARTÍCULO 15°.- ENVÍO DE INFORMACIÓN FINANCIERA. La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO de Bosconia, Cesar**, enviará a las Secretarías de Hacienda y Planeación Municipal toda la información que sea necesaria para la programación, ejecución y seguimiento financiero, con la periodicidad y el detalle que estas determinen.

La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal cuando la ESE no envíe los informes periódicos, la documentación complementaria que se solicite o incumplan los objetivos y metas trazados en el plan financiero.

ARTÍCULO 16°.- REMISIÓN AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO NACIONAL. Cuando se presenten eventos no contenidos en la presente Resolución respecto de la regulación en la programación, aprobación, modificación, ejecución y control del presupuesto, se aplicarán por analogía las normas que regulen situaciones similares en el decreto ley 115 de 1996 y Dto. 111 del mismo año.

ARTÍCULO 17°.- SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL.- La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA - CESAR**, ejercerá un seguimiento financiero permanente a los estimativos de recaudo de venta de servicios de salud y control del Gasto prevista en su presupuesto, para lo cual adoptará las medidas que considere pertinentes previa aprobación de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 18°.- SENTENCIAS Y CONCILIACIONES.- Con fundamento en el párrafo 2° de del artículo 195 de la Ley 1437. De 2011, el monto asignado para sentencias y conciliaciones no se puede trasladar a otros rubros, y en todo caso serán inembargables, así como los del FONDO DE CONTINGENCIAS.

ARTÍCULO 19°.- FONDO DE CONTINGENCIAS.- Créase el Fondo de contingencias como parte de la unidad administrativa de la E.S.E. sin autonomía, el cual estará a cargo del gerente y que tendrá a cargo la atención de compromisos de sentencias y conciliaciones y de aquellas obligaciones que permite el marco legal vigente.

ARTÍCULO 20°.- VIGENCIAS FUTURAS.- El COMFIS Municipal, o quien éste delegue, previo concepto técnico-económico de la Junta Directiva, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso.

RESOLUCION No.1575
(30 DE DICIEMBRE DE 2022)

Por el cual se efectúa la desagregación de presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bosco de Bosconia, Cesar, para la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023 de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO**, de acuerdo al Estatuto Orgánico de presupuesto, Decreto 115 de 1996, ley 1966 de 2019 y Resolución No.- 2794 de 2021 y demás normas que lo regulan

El CONFIS en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

Cuando las anteriores autorizaciones afecten el presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo y favorable de la Secretaría de Planeación Municipal.

Los contratos de empréstitos y las contrapartidas que en estos se estipulen no requerirán de la autorización del COMFIS para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público.

Los recursos necesarios para desarrollar estas actividades deberán ser incorporados en los presupuestos de la vigencia fiscal correspondiente.

ARTICULO 21°.- La adquisición de bienes y servicios de la ESE, se hará con estricta sujeción a lo contemplado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. no obstante a lo anterior el Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO** de Bosconia, no podrá comprometer el Presupuesto de la vigencia 2023, con la adquisición de bienes y servicios cuyo plazo exceda su periodo institucional.

ARTICULO 22°.- CONCILIACIÓN PERMANENTE DE CUENTAS POR COBRAR.- Las **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO** de Bosconia, Cesar, deberán adelantar de manera permanente todas las gestiones administrativas y legales para la depuración de las cuentas por cobrar, consignaciones pendientes por identificar, glosas y convenios sin liquidar que correspondan al pago de servicios de salud, tanto en los estados financieros como en los demás reportes contables y de cartera, obligados a presentar, de tal forma que estos sean confiables y razonables.

ARTICULO 23°.- CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.- Las Empresas Sociales del Estado deberán aplicar el Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas de conformidad con las reglas establecidas en las Resoluciones 3832 de 2019, 1355 de 2020, 2323 de 2020, y 401 de 2021, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

El Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA, CESAR** en la Resolución de desagregación codificará, clasificará y definirá los gastos, de conformidad con el catálogo de clasificación PRESUPUESTAL (CCP) de acuerdo con la reglamentación que expida el Ministerio de Hacienda en desarrollo de lo dispuesto en este artículo.

RESOLUCION No.1575
(30 DE DICIEMBRE DE 2022)

Por el cual se efectúa la desagregación de presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bosco de Bosconia, Cesar, para la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023 de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO**, de acuerdo al Estatuto Orgánico de presupuesto, Decreto 115 de 1996, ley 1966 de 2019 y Resolución No.- 2794 de 2021 y demás normas que lo regulan

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. En dicha desagregación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General de la ESE.

El Gerente de la ESE Hospital, hará mediante Resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

ARTICULO 24°: VENTA DE SERVICIOS DE SALUD.- El gerente será el responsable de la venta de servicios de salud, que se realizará la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO** de Bosconia, Cesar; quien podrá suscribir los correspondientes acuerdos de voluntades, contratos o convenios sin límite de cuantía, los cuales deben basarse en la presentación de una tarifas competitivas que garantice el equilibrio financiero de la institución.

ARTÍCULO 25°.- ACLARACIONES Y CORRECCIONES AL PRESUPUESTO.- El Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO**, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la ESE HOSPITAL para la vigencia fiscal de 2023. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

Igualmente, podrá modificar las fuentes de financiación de los gastos, cuando por situaciones financieras excepcionales se requiera.

ARTICULO 26°.- DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL.- La ejecución del presupuesto se ceñirá a las normas fijadas por la Ley 344 de 1996, Decretos 111 y 115 de 1996 y normas complementarias sobre la materia y en especial las que tienen que ver con las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y la resolución 2794 de 2021 o de la norma que la adicione, modifique o derogue.

El control de la ejecución presupuestal y financiera, será ejercida como un autocontrol por el Ordenador del Gasto. La oficina de Control Interno velará por el cumplimiento de los controles preestablecidos y hará control de gestión de los programas, metas y recursos asignados.

ARTICULO 27°.- VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE: Para la liquidación de los gastos correspondientes a gastos de viaje se estará sujeto al valor de los costos económicos de mercado o tarifas definidas por las compañías de transporte debidamente autorizadas por el gobierno nacional.

La liquidación de viáticos y gastos de hospedaje, alimentación, manutención y similares se regularan y liquidaran conforme a la tabla definida por el Gobierno Nacional, para la correspondiente vigencia fiscal o de la definida por la ESE conforme a su capacidad financiera.

RESOLUCION No.1575
(30 DE DICIEMBRE DE 2022)

Por el cual se efectúa la desagregación de presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bosco de Bosconia, Cesar, para la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023 de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO**, de acuerdo al Estatuto Orgánico de presupuesto, Decreto 115 de 1996, ley 1966 de 2019 y Resolución No.- 2794 de 2021 y demás normas que lo regulan

ARTICULO 28°.- En caso de presentarse desequilibrios en los ingresos por causas que puedan causar disminuciones en las entradas respecto a estas proyecciones, La Junta Directiva facultará al Gerente, para dictar las disposiciones necesarias con el fin de establecer el equilibrio, ajustado a las disposiciones Legales establecidas para tal fin.

ARTICULO 29°.- La afectación sobre las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gerente como Ordenador principal, quien no podrá delegar esta función en otra persona, salvo autorización expresa de la Junta Directiva. El ejercicio de esta función se hará con sujeción a los registros presupuestales.

ARTÍCULO 30°.- Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los ingresos, gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal Municipal, CONFIS, o quien éste delegue. Artículo 18 del Decreto 115 de 1996.

ARTICULO 31°.- El orden de prioridad en los gastos para la ejecución del presupuesto será el siguiente: Servicios Personales, Las Pensiones y Cesantía, Servicios Públicos y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO 32°.- VIGENCIA: La presente resolución surte efectos tivo desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Bosconia, a día treinta (30) de diciembre de 2022

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ALEX ALBERTO ANAYA GOMEZ
Gerente E.S.E. Hospital San Juan Bosco